



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-34106913- -APN-DNGU#ME - REC. OF. UNIVERSIDAD DEL ESTE - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE - MD.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, sus decretos reglamentarios N° 499 de fecha 22 de setiembre de 1995 y N° 576 de fecha 30 de mayo de 1996, el Expediente N° EX-2024-34106913- -APN-DNGU#ME; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE, presentada por la UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Humanas.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por Resoluciones del Rectorado N° 03 del 29 de febrero de 2024, N° 07 del 31 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización provisoria para funcionar, quedando encuadrada en uno de los supuestos de excepción que requiere control específico por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN (hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN), el cual se traduce en la autorización para la formulación y desarrollo de sus planes de estudio y la obtención de validez nacional y reconocimiento oficial de sus títulos.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado,

cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Que la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SEGURIDAD E HIGIENE que propone la UNIVERSIDAD DEL ESTE no requiere acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DEL ESTE ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 20 del 27 de abril de 2020.

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 30 de octubre de 2024, identificado como IF-2024-118850376-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL ESTE la creación y el funcionamiento de la carrera de pregrado de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SEGURIDAD E HIGIENE, conducente al título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO/A

UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE que expide la UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Humanas, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SEGURIDAD E HIGIENE a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-118853355-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la Institución Universitaria para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE reconocido por el artículo precedente son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-118852286-APNDNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DEL ESTE, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

1. Colaborar con la planificación, organización, control y evaluación de los aspectos relacionados con la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.
2. Revisar, Controlar e informar situaciones inherentes a riesgos de contaminación química, biológica, radioactiva y otros riesgos del trabajo.
3. Asesorar en políticas en materia de seguridad laboral e implementar programas, como así también en la prevención y protección de riesgos laborales, accidentes y enfermedades profesionales a partir de dichos programas.
4. Integrar equipos de capacitación del personal con relación a la higiene y seguridad y las relaciones interpersonales para mejorar la comunicación.
5. Participar en la administración, adiestramiento, campañas y selección, y capacitación del personal.
6. Entender el funcionamiento y aplicación de materiales, equipos e instalaciones y la aplicación de las estadísticas y cálculo de sus costos.
7. Colaborar en el diseño con un enfoque preventivo y ergonómico, tanto de equipos como de instalaciones industriales en los diversos puestos de trabajo, con los profesionales ingenieros.
8. Ayudar en la coordinación y puesta en marcha de nuevas metodologías de trabajo.
9. Colaborar con la creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en seguridad e higiene industrial.
10. Participar de auditorías en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene del trabajo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-34106913- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD DEL ESTE- TÉCNICO/A
UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE - MODALIDAD A DISTANCIA- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Humanas**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE -****Modalidad a Distancia**

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

Organización industrial	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
Medicina laboral	Cuatrimestral	8	128	-	A Distancia	
Seguridad I	Cuatrimestral	8	128	-	A Distancia	

PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

TIC y Seguridad	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
Química Tecnológica	Cuatrimestral	8	128	-	A Distancia	

SEGUNDO AÑO -PRIMER CUATRIMESTRE

Idioma I	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Higiene laboral y medio ambiente	Cuatrimestral	8	128	-	A Distancia	
Seguridad II	Cuatrimestral	8	128	Seguridad I	A Distancia	

SEGUNDO AÑO -SEGUNDO CUATRIMESTRE

Física general	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
Derecho del trabajo	Cuatrimestral	8	128	-	A Distancia	
Prácticas I	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	

TERCER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

Idioma II	Cuatrimestral	4	64	Idioma I	A Distancia	
Contaminación y Gestión ambiental	Cuatrimestral	8	128	Higiene laboral y medio ambiente	A Distancia	
Seguridad III	Cuatrimestral	8	128	Seguridad II	A Distancia	

TERCER AÑO -SEGUNDO CUATRIMESTRE

Estadística y gestión de costos	Cuatrimestral	6	96	Organización industrial	A Distancia	
Ergonomía	Cuatrimestral	8	128	-	A Distancia	
Prácticas II	Cuatrimestral	6	96	Prácticas I	A Distancia	

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1856 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-34106913- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD DEL ESTE- TÉCNICO/A
UNIVERSITARIO/A EN SEGURIDAD E HIGIENE - MODALIDAD A DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.